



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ENP) DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL AÑO 2017 y 2018. EXPDTE: SSCC/005/17_18

ACTUACIONES TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LA SUBMEDIDA 8.5. DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020:

En Toledo, a 30 de marzo de 2017

REUNIDOS

D. Francisco Martínez Arroyo, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 05/07/201, (D.O.C.M. núm. 130, de 6 de julio de 2015), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm 138, de 16 de julio).

De otra parte D. Darío Dolz Fernández, en representación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM en adelante) con CIF A- 16249153, con domicilio en la C/ Hermanos Becerril, 27 de Cuenca, en virtud de las facultades debidamente conferidas, según escritura de poder otorgada ante el notario de Toledo Dña. Ana Fernández-Tresguerres García, el 29 de julio de 2011, con el número 1073 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 601, folio 50, hoja CU6679, inscripción 14.

ANTECEDENTES

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.

Primera.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento, fue propuesta por la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de esta



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Consejería Resolución de 27 de diciembre y el inicio de las actuaciones por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con fecha 30 de diciembre de 2016.

Segunda.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2110/442C/42003, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

CLAUSULAS

Tercera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión del servicio de información y atención al visitante en los Centros de Interpretación de los Espacios Naturales Protegidos dependientes de la Dirección General de Política Forestal de Castilla-La Mancha (Expte: SSCC/005/17_18), según se detalla en la memoria, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del expediente. Las actuaciones objeto de la misma se encuadran en la Submedida 8.5: Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales según establece el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 .n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

Quinta.- La encomienda se le hace a la Empresa pública GEACAM, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, vigente en el momento de la firma de esta encomienda en aplicación del Decreto 82/2016, de 27/12/2016, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM).

Sexta .- El Servicio encomendado asciende a la cantidad de **seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (658.144,58 €)** de gasto, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, distribuido en las siguientes anualidades:

	2017	2018	TOTAL
TOTAL (€)	323.558,94	334.585,64	658.144,58



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Séptima.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de ejecución de la encomienda, salvo en el caso del mes de diciembre que será quincenal, con los justificantes o certificados correspondientes de gastos, visitantes, desarrollo del programa y evaluación del mismo, en los plazos marcados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Octava.- El plazo de ejecución será desde la fecha de la firma del Acuerdo de la Encomienda al 31 de diciembre de 2018, siendo la fecha de finalización de las actuaciones el 15 de diciembre de 2018, debiendo liquidarse la encomienda en la segunda quincena de diciembre de 2018 y siempre antes del 31 de diciembre de ese año.

Novena.- Si a lo largo del funcionamiento de la encomienda y en la medida en que se vayan disponiendo de los datos suficiente, se considerara viable la ejecución de un contrato de gestión de servicio público, según queda definido en el artículo 8 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la gestión de algún o algunos Centros de Interpretación, podrán excluirse de esta encomienda la gestión de los mismos, previo informe justificativo que se remitirá a GEACAM y se incorporará al expediente de la misma y la correspondiente modificación de la encomienda, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Décima.- El representante de la empresa encomendada declara conocer la propuesta de servicio de información y atención al visitante en los Centros de Interpretación de los Espacios Naturales Protegidos dependientes de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha (Expte: SSCC/005/17_18) y su pliego de prescripciones técnicas particulares, al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.

Undécima.- El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ha designado, mediante resolución de 30 de diciembre de 2016, a Antonio Aranda Moreno, como facultativo director de la presente encomienda.

Decimosegunda.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Decimocuarta.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Decimoquinta.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Decimosexta.- De acuerdo con lo prevenido en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe de las prestaciones parciales que GEACAM pueda contratar con terceros no excederá del 60 % de la cuantía del encargo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado.

El Director Gerente de GEACAM

Fdo.: Darío Dolz Fernández

EL Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Fdo.: Francisco Martínez Arroyo